



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL**  
**SANTA ANA - MAGDALENA**

Santa Ana Magdalena, Noviembre Veintiuno (21) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA  
DEMANDANTE : BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO : LUZ ESTELA BLANCO HERNÁNDEZ  
RADICACIÓN : 47-707-40-89-001-2023-00083-00

**CONSIDERACIONES**

La Doctora MARTHA CIFUENTES DE DÍAZ, apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente asunto, ha solicitado se decrete el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado Distribuciones Antonella de propiedad de la demandada e identificado con la Matricula Mercantil No. 185211 de la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, para lo cual allega constancia de la inscripción del embargo del Establecimiento de Comercio.

Analizado lo pretendido por la profesional del derecho, esta Agencia Judicial lo encuentra procedente, razón por la cual accederá a lo pedido y se decretará el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado Distribuciones Antonella, ubicado en Santa Ana Magdalena, en la Carrera 8 No. 21 – 72 e identificado con la Matricula Mercantil No. 185211 de la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, de propiedad de la demandada LUZ ESTELA BLANCO HERNÁNDEZ.

Consecuente con lo anterior, y de conformidad con el artículo 38 del Código General del Proceso y la Sentencia STC22050-2017 de la Sala de Casación Civil de la Honorable Corte Suprema de Justicia, se comisionará a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, señale fecha y practique la diligencia de secuestro sobre el Establecimiento de Comercio antes descrito.

En razón a lo anterior se libraré el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos y se anexará copia de este proveído.

Por lo anteriormente expuesto el juzgado;

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECRETESE** el secuestro del Establecimiento de Comercio denominado DISTRIBUCIONES ANTONELA, identificado con Matrícula Mercantil No. 185211 de la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, de propiedad de la demandada LUZ ESTELA BLANCO HERNÁNDEZ, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, en la Carrera 8 No. 21 – 72, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: COMISIONESE** a la Alcaldía del Municipio de Santa Ana Magdalena, con facultades para designar secuestre de la lista de Auxiliares de la Justicia y fijar honorarios provisionales; para que dentro del término de Veinte (20) días, contados a partir de la fecha de recibido, practique la diligencia de secuestro del Establecimiento de Comercio que a continuación se describe y tal como se indica así:



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
**SANTA ANA - MAGDALENA**

**1.-** Secuestro del Establecimiento de Comercio denominado DISTRIBUCIONES ANTONELA, identificado con Matrícula Mercantil No. 185211 de la Cámara de Comercio de Santa Marta Magdalena, de propiedad de la demandada LUZ ESTELA BLANCO HERNÁNDEZ, ubicado en el Municipio de Santa Ana Magdalena, en la Carrera 8 No. 21 – 72.

**TERCERO: LIBRESE** el respectivo despacho comisorio junto con sus anexos a la Alcaldía Municipal de Santa Ana Magdalena con copia de este proveído.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**MARCELA POMARICO DI FILIPPO**  
**JUEZA**

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL  
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 044 de fecha 22/11/2023 se notificó  
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA  
Secretaria